



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6610/2020-PE,
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL
INGRESO DE PERSONAL MILITAR Y UNIDADES
NAVALES EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ.

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

Dictamen 34-2020-2021-CDNOIDALD-CR



Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el proyecto de resolución legislativa 6610/2020-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar y unidades navales extranjeras al territorio de la República del Perú.

El presente dictamen, fue aprobado con el voto unánime de los presentes en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión, celebrada el 13 de noviembre de 2020. Votaron a favor los señores congresistas Benavides Gavidia, Benites Agurto, García Rodríguez, Guibovich Arteaga, Núñez Marreros, Pantoja Calvo, Pérez Mimbela, Saavedra Ocharán, Santillana Paredes, Valer Collado, Vivanco Reyes y Urresti Elera.

Se deja constancia de que en la citada sesión se encontraba con licencia el congresista Vega Antonio, y que se acordó, con el voto unánime de los presentes, dispensar del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados. Votaron a favor los señores congresistas Benavides Gavidia, Benites Agurto, García Rodríguez, Guibovich Arteaga, Núñez Marreros, Pantoja Calvo, Pérez Mimbela, Saavedra Ocharán, Santillana Paredes, Valer Collado, Vivanco Reyes y Urresti Elera.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto de ley a la Comisión

El proyecto de resolución legislativa ingresó a Trámite Documentario el 5 de noviembre de 2020, y fue decretado e ingresó a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora, el 10 de noviembre de 2020.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6610/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR Y UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de resolución legislativa propone autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar y unidades navales extranjeras, del 23 de noviembre de 2020 al 2 de enero de 2021, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por el artículo único de la Ley N° 30209; y el artículo 17 del Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de visita y permanencia de buques de guerra extranjeros a puertos nacionales y tránsito por aguas bajo el dominio marítimo del Perú, conforme a los motivos, el tiempo de permanencia y los equipos de transeúntes descritos en el Anexo que forma parte integrante de la resolución legislativa.

Asimismo, propone autorizar al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de las actividades, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

Finalmente, dispone que el Ministro de Defensa proceda a dar cuenta a la comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas de expedida la citada resolución suprema.

III. OPINIONES:

La presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo con carácter de URGENTE y versa sobre temas que son de estricta competencia del Ministerio de Defensa.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley N° 28899. Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6610/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR Y UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856 Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto N° Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de visita y permanencia de buques de guerra extranjeros a puertos nacionales y tránsito por aguas bajo el dominio marítimo del Perú.

V. ANÁLISIS

- Marco legal

El artículo 163 de la Constitución Política dispone que corresponde al Estado garantizar la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. Agrega que la Defensa Nacional es integral y permanente y se desarrolla en los ámbitos interno y externo.

El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional (artículo 164°) y son las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, quienes tienen por finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República (artículo 165°).

Asimismo, el Congreso de la República tiene entre sus atribuciones constitucionales prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, cuando no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional. Así lo dispone nuestra Constitución Política en el inciso 8) del artículo 102°.

A su vez, el Reglamento del Congreso de la República desarrollando el precepto constitucional, en el artículo 76, literal h) del inciso 1) dispone que mediante una resolución legislativa se autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio, bajo las condiciones que establece la Constitución Política, y que esta debe especificar los motivos de ingreso, la relación de tropas y equipos transeúntes, además del tiempo de permanencia en el territorio. Atendiendo a la materia, a esta Comisión le compete el análisis, debate y aprobación del proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo a fin de que no se afecte la soberanía o integridad territorial del país.

Cabe precisar que la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias, da las pautas indispensables al fijar los requisitos para autorizar dicho ingreso, quién lo autoriza, los motivos, el número del personal militar, el tiempo que dure el ingreso, así como la relación de equipos que portan.

El sector estrechamente vinculado con esta materia es el sector Defensa, el cual en el ámbito de su competencia dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la Política de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6610/2020-PE,
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL
INGRESO DE PERSONAL MILITAR Y UNIDADES
NAVALES EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ.

Seguridad y Defensa Nacional, en concordancia con los lineamientos del Presidente de la República y garantiza, a través de las Fuerzas Armadas la soberanía e integridad territorial, comprendiendo los espacios aéreo, terrestre, marítimo, lacustres y fluvial. Asimismo, es el encargado de fortalecer las relaciones internacionales en materia de Seguridad y Defensa Nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Contenido de la propuesta

La iniciativa materia del dictamen propone el ingreso al territorio de la República del Perú de personal militar y unidades navales extranjeras, del 23 de noviembre de 2020 al 2 de enero de 2021. Específicamente, se trata de la visita oficial de:

- a) Buque Escuela BRASIL de la República Federativa del Brasil, que dentro de su itinerario de XXXIV Viaje de Instrucción de Guardiamarina ha considerado una visita Oficial al Puerto del Callao. Se prevé la visita entre el 29 de diciembre de 2020 y el 2 de enero de 2021, y considera una delegación de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (463) tripulantes.
- b) Buque Escuela "JUAN SEBASTIAN DE ELCANO" (A-71), de la Armada Española, para realizar una escala en el puerto antes mencionado, durante el desarrollo del Crucero de Instrucción XCIII. Se prevé la visita del 23 al 29 de diciembre de 2020, y considera una delegación de CIENTO SETENTA Y UN (171) tripulantes.

Como puerto de arribo se señala el Puerto del Callao.

Cabe señalar que en estos momentos que nos encontramos en plena pandemia la Marina de Guerra del Perú, como se señala en la exposición de motivos del proyecto de resolución legislativa, ha informado que, por Resolución Directoral N° 110-2020-MGP/DGCG, de fecha 23 de marzo de 2020, ha establecido las medidas de protección sanitaria y precaución para prevenir el COVID-19 ante posibles casos y brotes a bordo de los buques y embarcaciones, así como durante las actividades de practica, la cual comprende los siguientes anexos:

- (1) Anexo 1: "Medidas de protección sanitaria para prevenir el contagio ante posibles casos y brotes del COVID-19 a bordo de los buques y embarcaciones".
- (2) Anexo 2: "Medidas de precaución para prevenir el contagio del COVID-19 ante posibles casos y brotes a bordo de los buques y embarcaciones durante las operaciones de practica".

Adicionalmente, la Marina de Guerra del Perú señala que las medidas de protección sanitaria y de precaución - de acuerdo con las normas emitidas por el Estado Peruano y de los organismos internacionales competentes - serán aplicadas al momento del arribo de los mencionados Buques Escuela.

Finalmente, debe precisarse que la propuesta de autorización al ingreso de tropas extranjeras contiene una corresponsabilidad entre el Poder Ejecutivo y el Poder

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6610/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR Y UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

Legislativo, porque se debe garantizar que tal ingreso no vulnere la integridad territorial ni la soberanía del país. El ingreso de tropas extranjeras a territorio peruano es frecuente y, en este caso, lo importante es que además del cumplimiento de los requisitos legales se tomarán las medidas pertinentes para no contribuir con la propagación de la COVID-19.

- Análisis del costo - beneficio

La aprobación de la presente resolución legislativa no implica gastos adicionales al Estado peruano.

Entre los beneficios que producen estas visitas se halla la participación de actividades programadas entre fuerzas armadas de la República Federativa de Brasil y con el Reino de España, lo que redundará en estrechar lazos necesarios para una real integración. Generalmente, tienen por objetivo la realización de ejercicios combinados ejecutados de manera conjunta con militares peruanos. El ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra, no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con el literal a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de resolución legislativa 6610/2020-CR con el siguiente texto:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR Y UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso al territorio de la República de personal militar y unidades navales extranjeras del 23 de noviembre de 2020 al 02 de enero de 2021, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6610/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR Y UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por el artículo único de la Ley N° 30209, y el artículo 17 del Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de visita y permanencia de buques de guerra extranjeros a puertos nacionales y tránsito por aguas bajo el dominio marítimo del Perú, conforme a los motivos, el tiempo de permanencia y los equipos de transeúntes descritos en el Anexo que forma parte integrante de esta resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de las actividades a que se hace referencia en el artículo precedente, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El Ministro de Defensa procederá a dar cuenta a la comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas de expedida la citada resolución suprema.

**ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS
QUE INGRESARÁN AL PAÍS**

NOVIEMBRE

ESCALA EN EL PUERTO DEL CALLAO DEL BUQUE ESCUELA "JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO" (A-71) DE LA ARMADA ESPAÑOLA	
OBJETIVO	Escala en el Puerto del Callao en el marco del Crucero de Instrucción XCIII. Reaprovisionamiento logístico.
LUGAR	Puerto del Callao
FECHA INICIO	Del 23 al 29 de noviembre del 2020
TIEMPO DE PERMANENCIA	SIETE (7) días.
PAÍS PARTICIPANTE	España
SEÑAL DE LLAMADA INTERNACIONAL	EBCB

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6610/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR Y UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	Buque Escuela
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	“JUAN SEBASTIÁN DE ELCANO” (A-71)
COMANDANTE	Capitán de Navío SANTIAGO DE COLSA TRUEBA
CANTIDAD DE PERSONAL	VEINTIUNO (21) Oficiales VEINTIUNO (21) Suboficiales CIENTO VEINTISIETE (127) Marinería DOS (2) Personal civil
ESLORA	113 m.
MANGA	13.1 m. + 3 m. Verga Trinquete
CALADO MÁXIMO	7.6 m.
ALTURA MÁXIMA (GUINDA)	51.4 m.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- DOS (2) Cañones de salvos de saludo de 37 mm. - Además posee armamento ligero para labores de seguridad y guardia militar.
COMUNICACIONES	Enlace HF en banda 2-30 Mhz.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6610/2020-PE, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR Y UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

DICIEMBRE

VISITA OFICIAL DEL BUQUE ESCUELA "BRASIL" (U27) DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL AL PUERTO DEL CALLAO	
OBJETIVO	Visita al Puerto del Callao con motivo del XXXIV Viaje de Instrucción.
LUGAR	Puerto del Callao
FECHA INICIO	29 de diciembre del 2020 al 02 de enero de 2021
TIEMPO DE PERMANENCIA	CINCO (5) días
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Buque Escuela
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	Clase Niteroi
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	U27
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1)
CANTIDAD DE PERSONAL	CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (463) tripulantes
DESPLAZAMIENTO	3,729 toneladas
ESLORA	130.25 metros
MANGA	13.52 metros
CALADO	5.80 metros
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	<ul style="list-style-type: none"> • DOS (2) Cañones Bofors 40/70 mm. • CUATRO (4) Cañones de salva de 47 mm.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	<ul style="list-style-type: none"> • UN (1) Radar de navegación Decca TM-1226; • UN (1) Radar de navegación Decca TM-1230; • UN (1) Radar de navegación Decca Bridge Master CH 252; • Sistema de dirección de tiro por TV SAAB TVT-300/18.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
 RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6610/2020-PE,
 RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL
 INGRESO DE PERSONAL MILITAR Y UNIDADES
 NAVALES EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA
 REPÚBLICA DEL PERÚ.

AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	-----
EMBARCACIONES	DOS (2) Lanchas de buque (Estribor y babor).

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6610/2020-PE,
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL
INGRESO DE PERSONAL MILITAR Y UNIDADES
NAVALES EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ.

	FRECUENCIA	TIPO DE EMISIÓN	POTENCIA	ANCHO DE BANDA
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	6,274.0 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ
	6,298.5 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ
	6,324.0 KHZ	J2D	1 KW	2,8 KHZ
	6,400.0 KHZ	J2D	1 KW	2,8 KHZ
	6,997.0 KHZ	J3E	1 KW	2,8 KHZ
	8,310.0 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ
	8,354.0 KHZ	J2D	1 KW	2,8 KHZ
	8,396.5 KHZ	J2D	1 KW	2,8 KHZ
	8,401.0 KHZ	J2D	1 KW	2,8 KHZ
	8,576.0 KHZ	J3E	1 KW	2,8 KHZ
	8,621.0 KHZ	J2D	1 KW	2,8 KHZ
	8,634.0 KHZ	J2D	1 KW	2,8 KHZ
	9,264.0 KHZ	J3E	1 KW	2,8 KHZ
	10,914.5 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ
	11,010.0 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ
	11,498.0 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ
	12,254.0 KHZ	J2D	1 KW	2,8 KHZ
	12,370.0 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ
	12,560.0 KHZ	J2D	1 KW	2,8 KHZ
	12,564.5 KHZ	J2D	1 KW	2,8 KHZ
	12,681.0 KHZ	J3E	1 KW	2,8 KHZ
	13,101.0 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ
	13,188.0 KHZ	J2D	1 KW	2,8 KHZ
	14,780.0 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ
	15,930.0 KHZ	J3E	1 KW	2,8 KHZ
	15,932.0 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ
	16,408.0 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ
	16,607.0 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ
	16,785.0 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ
	16,791.5 KHZ	J2D	1 KW	2,8 KHZ
	16,837.5 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ
	17,010.0 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ
18,897.5 KHZ	J2D	1 KW	2,8 KHZ	
19,709.0 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ	
19,887.0 KHZ	J3E	1 KW	2,8 KHZ	
22,364.0 KHZ	J2D	1 KW	2,8 KHZ	
22,843.0 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ	
23,006.0 KHZ	J3E	1 KW	2,8 KHZ	
25,197.5 KHZ	J2D	1 KW	2,8 KHZ	
25,203.0 KHZ	J2D	125 W	3,3 KHZ	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 6610/2020-PE,
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL
INGRESO DE PERSONAL MILITAR Y UNIDADES
NAVALES EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ.



Firmado digitalmente por:
GUIBOMCH ARTEAGA Otto
Deseo cuenta FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2020 11:30:06



Firmado digitalmente por:
PEREZ MIMBELA Josept
Amado FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2020 22:05:21-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA OCHARAN Ivónica
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2020 10:10:32-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 16694109 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/11/2020 08:40:08-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2020 21:51:31-0600



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAMDIA Walter
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/11/2020 10:33:40-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA RODRÍGUEZ
Jaqueline Cecilia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2020 17:01:30-0500



Firmado digitalmente por:
URRESTI ELERA Daniel
Belizario FIR 43863835 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2020 00:08:01+0100



Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2020 09:11:48-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ MIMBELA Josept
Amado FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2020 22:05:34-0500



Firmado digitalmente por:
SANTILLANA PAREDES
ROBERTINA FIR 01115525 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2020 11:05:13-0500



Firmado digitalmente por:
VALER COLLADO Valeria
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/11/2020 14:08:06-0500

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021
ACTA DE LA CUARTASESIÓN EXTRAORDINARIA
(SESIÓN VIRTUAL)

VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

En Lima, a través de la plataforma Microsoft Teams y siendo las 11:15 horas del día viernes 13 de noviembre de 2020, se reunieron los miembros de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, bajo la presidencia del señor congresista **Daniel Belizario Urresti Elera**, los señores congresistas **Miguel Ángel Vivanco Reyes (Vicepresidente)**, **Jhosept Pérez Mimbela (Secretario)**, **Walter Benavides Gavidia**, **Alfredo Benites Agurto**, **Cecilia García Rodríguez**, **Otto Guibovich Arteaga**, **Rubén Pantoja Calvo**, **Perci Rivas Ocejo**, **Mónica Saavedra Ocharán**, **Valeria Valer Collado** y **Mariano Andrés Yupanqui Miñano**, como miembros titulares. **Napoleón Puño Lecarnaqué** y **Robertina Santillán Paredes**, como miembros accesorios.

Con el quórum reglamentario, el **PRESIDENTE**, dio inicio a la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

ORDEN DEL DÍA

1. **Debate del predictamen recaído en los proyectos de ley 5320/2020-CR y 6506/2020-CR, que proponen la Ley que modifica los artículos 7 y 14 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para fortalecer la participación de representantes de la sociedad civil.**

El **PRESIDENTE** manifestó que el Predictamen en debate se originaba en los proyectos de ley 5320/2020-CR, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso a iniciativa del congresista Walter Benavides, y en el proyecto 6506/2020-CR, del grupo parlamentario Podemos Perú. La propuesta incorpora como miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, a un representante nacional de las organizaciones representativas de las rondas campesinas, y a un representante nacional de las juntas vecinales de Seguridad Ciudadana. Asimismo, plantea integrar como miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana a un representante de las organizaciones representativas de las Rondas Campesinas de la respectiva región.

El **PRESIDENTE** explicó que a través de las modificaciones planteadas, se busca crear espacios de participación a representantes de la sociedad civil, considerando sobre

todo que las entidades estatales gozan, por su especialidad, de representación en estos espacios de generación de políticas públicas.

Finalmente, señaló que el texto sustitutorio propuesto era producto del consenso alcanzado entre los asesores de los autores de las iniciativas y congresistas miembros, el equipo técnico asesor de la comisión, así como de los representantes de las instituciones públicas vinculadas con la materia.

A continuación, ofreció el uso de la palabra. Intervinieron los congresistas Benites Agurto y Benavides Gavidia dando mayores alcances sobre el fondo del asunto y efectuando aportes precisos, respectivamente.

Agotado el debate, el PRESIDENTE aceptó los aportes presentados que modifican el título de la fórmula legal, el cual quedaría redactado así: LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 7 Y 14 DE LA LEY 27933, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARA INCLUIR A LAS RONDAS CAMPESINAS Y JUNTAS VECINALES EN EL CONASEC. Acto seguido, solicitó a la Secretaria Técnica proceda a verificar la votación nominal. El dictamen fue aprobado por unanimidad.

Votaron a favor los señores congresistas: Benavides Gavidia, Benites Agurto, García Rodríguez, Núñez Marreros, Pantoja Calvo, Pérez Mimbela, Puño Lecarnaqué, Saavedra Ocharán, Valer Collado, Vivanco Reyes y UrrestiElera.

2. Debate del predictamen recaído en el proyecto de ley 5091/2020-CR, que propone una Ley que modifica los artículos 2,3 y 4 del Decreto Legislativo 1182 que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

El PRESIDENTE pasó a explicar el predictamen originado en un proyecto de su autoría, que plantea modificar los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1182, que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

El PRESIDENTE señaló que las modificaciones propuestas buscan ampliar los supuestos en los que la Policía Nacional puede solicitar el acceso a los datos de geolocalización de equipos de telefonía y herramientas similares, para los supuestos de flagrancia delictiva o en investigaciones preliminares por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud; el delito contra la libertad, el delito contra el patrimonio, delitos contra la administración pública, delitos de lavado de activos, delitos de trata de personas, delitos de tráfico ilícito de drogas, delitos de minería ilegal y los delitos comprendidos en la Ley de Crimen Organizado, mediante el establecimiento de plazos de atención de las solicitudes de acceso y responsabilidades ante el incumplimiento.

El PRESIDENTE agregó que se busca enfatizar la obligatoriedad que tienen las concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones o las entidades públicas relacionadas con estos servicios, de brindar los datos de localización o geolocalización

bajo responsabilidad administrativa y penal, siempre que la información solicitada se requiera en el marco de una investigación.

A continuación, ofreció el uso de la palabra a los congresistas. Intervino el congresista Benites Agurto a fin de ampliar los alcances del predictamen y expresando su apoyo al mismo.

Habiéndose agotado el debate fue sometido a votación. El PRESIDENTE solicitó a la Secretaria Técnica proceda a verificar la votación nominal. El dictamen fue aprobado por mayoría.

Votaron a favor los señores congresistas Benavides Gavidia, Benites Agurto, García Rodríguez, Núñez Marreros, Pantoja Calvo, Pérez Mimbela, Puño Lecarnaqué, Valer Collado, Vivanco Reyes y UrrestiElera. Se abstuvo la congresista Saavedra Ocharán.

3. Debate del predictamen recaído en el proyecto de resolución legislativa 6610/2020-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar y unidades navales extranjeras al territorio de la República del Perú.

El PRESIDENTE comunicó que el proyecto de resolución legislativa propone autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar y unidades navales extranjeras, del 23 de noviembre de 2020 al 2 de enero de 2021, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.

Que específicamente, se trata de la visita oficial de dos buques de instrucción:

a) Buque Escuela BRASIL de la República Federativa del Brasil, que dentro de su itinerario de trigésimo cuarto Viaje de Instrucción de Guardiamarina ha considerado una visita Oficial al Puerto del Callao. Se prevé la visita entre el 29 de diciembre de 2020 y el 2 de enero de 2021, y considera una delegación de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (463) tripulantes.

b) Buque Escuela "JUAN SEBASTIAN DE ELCANO" (A-71), de la Armada Española, para realizar una escala en el puerto antes mencionado, durante el desarrollo del Crucero de Instrucción nonagésimo tercero. Se prevé la visita del 23 al 29 de diciembre de 2020, y considera una delegación de CIENTO SETENTA Y UN (171) tripulantes.

El PRESIDENTE recalcó que de acuerdo con la exposición de motivos, se ha planificado que las visitas se realicen respetando todos los protocolos de bioseguridad frente a la pandemia, especialmente aprobados para tal fin, y contenidos en la Resolución Directoral N° 110-2020- MGP/DGCG, de fecha 23 de marzo de 2020, que ha establecido las medidas de protección sanitaria y precaución para prevenir el COVID-19 ante posibles casos y brotes a bordo de los buques y embarcaciones, así como durante las actividades de practica, la cual comprende los siguientes anexos:

(1) Anexo 1: "Medidas de protección sanitaria para prevenir el contagio ante posibles casos y brotes del COVID-19 a bordo de los buques y embarcaciones".

(2) Anexo 2: "Medidas de precaución para prevenir el contagio del COVID-19 ante posibles casos y brotes a bordo de los buques y embarcaciones durante las operaciones de practica. Los anexos del proyecto de resolución legislativa detallan el equipamiento con que cuentan ambas delegaciones en viaje de estudios, rutinarios en la formación naval.

Al no existir pedido de uso de la palabra, el PRESIDENTE solicitó a la Secretaria Técnica proceda a verificar la votación nominal. El dictamen fue aprobado por unanimidad.

Votaron a favor los señores congresistas Benavides Gavidia, Benites Agurto, García Rodríguez, Guibovich Arteaga, Núñez Marreros, Pantoja Calvo, Pérez Mimbela, Saavedra Ocharán, Santillana Paredes, Valer Collado, Vivanco Reyes y UrrestiElera.

4. Sustentación del proyecto de ley 6387/2020-CR, que propone la Ley del servicio de Serenazgo Municipal a cargo de la congresista Mónica Saavedra.

El PRESIDENTE manifestó que la congresista Mónica Saavedra ha compartido en diversas sesiones los avances en la formulación del importante proyecto de ley 6387/2020-CR que propone la Ley del servicio de Serenazgo Municipal, de su autoría. Por ello, resultaba conveniente invitarla a presentar, en esta oportunidad, los alcances de su propuesta de ley, a fin de tener una primera aproximación a los alcances de su proyecto, con miras a evaluarlos y trabajar el sentido del pronunciamiento a cargo de la comisión.

La congresista Saavedra Ocharán expuso detalladamente los términos de su propuesta legislativa que representa un marco legal integral para la actividad de serenazgo. Comprende, entre otros aspectos, la capacitación, la línea de carrera, los seguros de vida y de salud, logística, entre otros. Hizo hincapié en que se ha trabajado con diversas instituciones vinculadas a la materia, así como serenos que han comunicado sus necesidades y aportes a lograr una iniciativa integral que mejorará el servicio público. Exhortó sea dictaminado pronto para que se pueda debatir en el Pleno del Congreso de la República.

Al término de la exposición, el PRESIDENTE resaltó la importancia de legislar esta materia que significaría profesionalizar la actividad del sereno, la cual adolece de muchas carencias.

Al tomar el uso de la palabra, la congresista Santillana Paredes pidió se estudie también el proyecto de ley 3815/2018-CR que tiene como materia el serenazgo. Asimismo el congresista Pantoja Calvo hizo referencia a la situación de las municipalidades del Cusco, que cuentan con serenos sin estar capacitados, por lo que resaltó la importancia de incluir en la ley estos aspectos de preparación. Además, el congresista Pérez Mimbela que pidió se integren las demás iniciativas sobre la materia.

El PRESIDENTE expresó su voluntad de presentar pronto el dictamen que atienda las necesidades de este colectivo.



5. Exposición sobre problemas en el pago a los Defensores de la Patria.

Invitado: Representante de los defensores de la Patria – Federación Nacional de Defensores Calificados de la Patria. Señor Wilson Gonzáles.

El PRESIDENTE manifestó que como parte de su labor de representación, tomó conocimiento de problemas en el pago a los Defensores de la Patria, a quienes se estaría limitando el acceso a los beneficios reconocidos por su condición. Por lo que solicitaba se precise la problemática, para poder definir qué acciones se podrían llevar adelante desde esta comisión, a fin de ayudar en la atención de sus legítimas demandas.

El PRESIDENTE dio la bienvenida al representante de los defensores y lo dejó en el uso de la palabra. El Representante de los defensores de la Patria, señor Gonzáles, explicó que su problema reside en la falta de atención y respuesta frente a sus reclamos por el incumplimiento de la Ley 26511, al haberse congelado sus pensiones y que no se le paga las tres RMV, y aún, se pretende reducirlas. Indicó que no piden nada adicional, solo que se respete un derecho ya adquirido.

El representante, además, señaló que existe una recomendación de atención a un oficio que ilegalmente estaría modificando una ley, ya que la bonificación fue otorgada por el Congreso de la República. Agregó que muchos de los defensores son civiles, ex soldados, ex suboficiales que no tienen ningún otro ingreso y se encuentran impedidos para hacer su propia defensa. A ello se suma, los casos de personas con discapacidades físicas, producto de su participación en defensa de la Patria. Su pedido concreto era lograr se derogue la disposición que varía el hecho de recibir las tres RMV.

El PRESIDENTE expresó su vivo reconocimiento a las demandas expuestas y ofreció el apoyo necesario de esta comisión.

Participaron con sus comentarios los señores congresistas: Benites Agurto, quien señaló que sobre este reclamo, su despacho se había dirigido al Ministerio de Defensa a fin de que explique esta problemática y solicitó se invite al titular del sector; Guibovich Artega, a fin de resaltar la importancia de apoyar estos casos y lograr una norma clara que no dé lugar a interpretaciones antojadizas. También lo hicieron los congresistas Pantoja Calvo y Vivanco Reyes, este último solicitó que en la ocasión en que se invite al Ministro de Defensa a informar, se consulte también al titular sobre la prórroga de nombramiento del Jefe del Comando Conjunto de las FFAA.

El PRESIDENTE sometió a consideración la invitación a los ministros de Economía y Finanzas y de Defensa para que informen sobre los temas. El pedido fue aprobado por unanimidad.

Al término, la congresista Santillan Paredes solicitó se priorice el estudio del proyecto de ley 4271/2018-CR, que propone la LEY QUE MODIFICA LOS ALCANCES PARA EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA CONDERACIÓN "MEDALLA AL DEFENSOR DE LA DEMOCRACIA" REGULADOS POR LEY 29031.

Finalmente, el PRESIDENTE consultó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los Acuerdos, con el quórum reglamentario presente en la sesión virtual. No hubo oposición y se dio por aprobada el Acta para ejecutar los Acuerdos.



Firmado digitalmente por:
Daniel Belizario Urresti Elera
Belizario FIR 43883835 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2020 16:44:24+0100



Firmado digitalmente por:
Jhosept MIMBELA Jhosept
Amado FAJ 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/11/2020 10:54:01-0500

DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA
PRESIDENTE
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

JHOSEPT PÉREZ MIMBELA
SECRETARIO
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y
LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Forma parte del Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.